

PIEZAS RELATIVAS A LA VISITA OFICIAL

INDICE

14	Acta de Ayuntamiento
15	Albano
16	Apolo
17	Arsolo
18	Aguilera
19	Bastamante
20	Cadereita Jimenez
21	Cerrato
22	Chama
23	Cienega de Flores
24	China
25	Doctor Arroyo
26	Escobedo
27	General Pardo
28	Galona
29	Guadalupe
30	General Guzman
31	General Treviño
32	Garza
33	General Bravo
34	Higuera
35	Hualpierrez
36	Liribide

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Edo. 1625 MONTERREY, MEXICO

ACTA NUM. 1.

CADEREITA JIMENEZ.

Juzgado primero de Cadereita Jimenez.—Nuevo Leon.—Sesion extraordinaria del dia veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—Reunidos en la Sala de Ayuntamiento, á las nueve de la mañana, el C. Alcalde 1º propietario, Jueces 2º y 3º locales y todos los Ciudadanos que forman la Corporacion municipal, con excepcion del Sr. Regidor Ortega: presentes igualmente el Sr. Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno, el C. Juez de letras de la 2ª fraccion judicial y el Tesorero municipal de esta ciudad se dió cuenta con la acta de la sesion anterior; y fué aprobada.—Se dió cuenta con los decretos y circulares contenidas en el número 62 del "Periódico Oficial" del Superior Gobierno del Estado, fecha 19 del corriente, con un oficio de la Secretaría de Gobierno de la misma fecha en que acusa recibo de los documentos de fin del mes próximo pasado y con un mensaje de la misma Secretaría de fecha de ayer, comunicando la venida del Sr. Gobernador á ésta. De enterado, con satisfaccion, cúmplase y archívense.—Acto continuo, el Sr. Gobernador tomó la palabra y manifestó: que al emprender su visita oficial á los pueblos del Estado, era con el objeto de informarse mas de cerca de las necesidades de éstos, expresadas por sus representantes, y oídos sus informes con respecto á las mas urgentes, y medios que propusieran para remediarlas, cooperar en lo posible, en la órbita de sus facultades, á dicho objeto: que bajo este concepto, pedia informes á la Corporacion sobre cuáles eran las necesidades mas urgentes de la municipalidad, cuáles los gastos ordinarios de su administracion, y las rentas, arbitrios ó productos con que contaba, para cubrirlos; para en su vista y en caso de déficit, indicar los medios conducentes á su nivelacion. El C. Tesorero municipal y el Secretario del Ayuntamiento, informaron alternativamente sobre unos y otros; dando lectura al presupuesto económico de gastos ordinarios, formado por la Comision de hacienda y aprobado por la Corporacion el 24 de Abril próximo pasado, que asciende á la suma de \$ 7,476; y al cálculo formado por la misma Comision con respecto á los ingresos que puede haber en el año, que asciende á \$ 5,924; resultando, en consecuencia, un déficit de \$ 1,552; dando lectura igualmente al Corte de Caja practicado por la Tesorería municipal por fin del primer tercio del presente año, del cual aparece un ingreso de \$ 2,362 que no bastó para cubrir el presupuesto del tercio; supuesto que se quedó debiendo á varios empleados un mes de sueldo por valor de \$ 144. En vista de estos informes y de los que se rindieron igualmente sobre las cuotas señaladas á los diversos ramos que forman la Hacienda municipal segun la ley vigente, el Sr. Gobernador indicó: que la Corporacion podia, dentro de los límites marcados por la misma ley de Hacienda, aumentar las cuotas que tienen fijadas algunos de los ramos, que á su juicio pueden gravarse más, como el derecho de patente para expendio de licores, que al tener cuotas mas altas que las que ahora tiene y ser menos extenso, seria mas fácil la vigilancia de la policia sobre los desórdenes que ordinariamente produce; y el impuesto de dos reales al degüello de cerdos que, por producir algunas veces á los negociantes en el ramo, iguales ventajas que el de reses, podria muy bien aumen-

tarse prudentemente y en términos de que, sin ser muy gravoso para dichos negociantes, mejorara en algo las rentas del municipio.—Indicó igualmente el Sr. Gobernador en vista del informe que se le rindió sobre la falta de productos del impuesto á los pacotilleros que introduzcan efectos para su consumo ocasionada por la falta de un guarda municipal que pudiera encargarse de la vigilancia de este ramo con algunas ventajas positivas para el fondo; que debe vigilarse y cobrarse el impuesto que señala el Ayuntamiento al expresado ramo, nombrando un empleado que, á la vez que sirva de agente municipal para el cobro de ese y otros ramos, pueda utilizarse en algunos otros servicios y comisiones de interes público.—Se dió lectura á una minuta formada por el C. Alcalde 1º de los negocios que deberian tratarse con el Sr. Gobernador en su visita á esta ciudad, cuya minuta ó memoria es del tenor siguiente: “1º Hacer presente la suma escasez del fondo municipal, ocasionada por la supresion del contingente que tenia acordado esta municipalidad y de algunos otros ramos que se quitaron por la última ley de hacienda, y por el considerable gasto de mas de \$ 4,000 que tiene que hacer anualmente en la custodia y alimentacion de presos por ser esta ciudad cabecera de la 2ª fraccion judicial del Estado, que comprende las municipalidades de Aldamas, China, General Bravo, Juarez, Santiago y Los Herreras; proponiendo como uno de los medios que pueden ayudar á los gastos, que el Erario del Estado con cargo á las municipalidades expresadas, ó como lo juzgue conveniente, subvencione á ésta con \$ 1,500 anuales.—2º Manifestarle igualmente que con motivo de las causas expresadas, no solo han estado desatendidas en esta municipalidad desde hace muchos años la instruccion primaria, obra pública, reparacion y nueva construccion de edificios de suma necesidad y utilidad en la poblacion, como son: la casa de Ayuntamiento y cárcel, local del Establecimiento público y los destinados al expendio de carnes, cementerio, puentes, empedrados y algunos otros, sino que se ha contraido el fondo una deuda de mas de \$ 2,000 por sueldos de sus empleados.—3º Hacer presente las urgentes necesidades de la municipalidad que son las siguientes: 1ª.—Hacer mas extensa la localidad de la cárcel y aumentar una sala á lo menos para que pueda contener con menos incomodidad el número considerable de presos que actualmente tiene.—2ª. Construir un local para la Alcaldía de cárcel, independiente de la guardia.—3ª Formar un local para el archivo del municipio, independiente ó contiguo á la Secretaría.—4ª Ensanchar mas el local que sirve para el Establecimiento público de niños por ser muy pequeño para contener el número de alumnos que concurren diariamente á él, ó formar en el punto mas conveniente un segundo establecimiento para repartir entre ambos los niños pobres de la ciudad que tienen que recibir instruccion gratuita.—5ª Construir una chimenea en el local que sirve de cocina para la comida de la prision y una localidad para reclusion y correccion de mujeres.—6ª Recomponer las paredes del campo mortuorio y construir un local que sirva de descanso.—7ª Recomponer los empedrados y banquetas de varias calles que estan en muy mal estado; hacerlos nuevos donde no los hay y sean muy necesarios.—8ª Aumentar la policia de seguridad con tres soldados mas, á lo menos para que haya un Comandante y cuatro soldados.”—El Sr. Gobernador impuesto del contenido, manifestó: que con respecto al primer punto de dicha minuta, si bien es cierto que los fondos de la municipalidad reportan gastos considerables en custodia y alimentacion de

presos, por ser cabecera de fraccion judicial, tiene en cambio, algunas ventajas por la mayor prontitud y menos trabas con que se administra justicia en los ramos civil y criminal; por el trabajo de los presos en la obra pública en favor de la municipalidad, y por algunas mas que deben resultarle con la imposicion de multas y distribucion de ellas conforme al Código penal: que no obstante, y habiéndose hecho iniciativa por el Ayuntamiento del año próximo pasado en el sentido de que, las municipalidades que forman la fraccion, contribuyan con algo para ayuda de los gastos de alimentacion y custodia de presos; cuya iniciativa ó solicitud fué pasada á la Diputacion permanente para que dé cuenta con ella al H. Congreso del Estado en su próximo período de sesiones ordinarias, tendrá presente la que se le hace ahora en ese mismo sentido por la Corporacion actual.—Con respecto al segundo y tercer punto, manifestó: que proponiendo el Ayuntamiento con oportunidad, algunos nuevos arbitrios, y continuando la administracion con la regularidad que se observa, pueden aunque sea poco á poco, hacerse las reparaciones y nuevas construcciones que se mencionan y amortizarse la deuda que pesa sobre la municipalidad.—Hizo presente el mismo Sr. Gobernador que los ciudadanos Jueces locales insisten nuevamente en la solicitud que habian hecho, y de que tenia conocimiento la Corporacion, sobre que se aumente el sueldo al Director de los Juzgados por no estar suficientemente remunerado con el que actualmente disfruta, y del cual tiene que pagar al escribiente que le ayuda, y por el trabajo constante que tiene ademas de los quehaceres ordinarios en la exigencia del pago de contribuciones, tanto del Estado, como del Municipio. El C. Alcalde 1º manifestó: que atendidas las circunstancias del fondo municipal que no puede pagar con regularidad su presupuesto bajo la planta de sueldos vigente, no habia accedido la Corporacion á la solicitud expresada; ofreciendo, sin embargo, tratar nuevamente sobre este mismo negocio en alguna de las próximas sesiones y dar cuenta con el resultado.—Habiendo pedido informes el Sr. Gobernador sobre las causas que motivaron la duda consignada en la acta anterior, relativa á si deberian tomarse en cuenta los votos emitidos por los Sres. Leal y Cortés en el negocio relativo á la salida de cabras lecheras fuera de poblado, y sobre si deberia considerarse como presente al Sr. Cantú Garza que no lo estaba y que habia votado en otra sesion en pro de la medida, é informado que el C. Alcalde 1º por mera deferencia y no obstante el derecho que le concede el Reglamento interior del Ayuntamiento en su artículo 54 para decidir la votacion en caso de empate, habia consentido en que el Sr. Cantú Garza, en vista de las razones constantes en el informe rendido á la Superioridad, decidiera con su voto dicho negocio; manifestó el Sr. Gobernador, que si la Corporacion al dictar el acuerdo de que se trata no se fundó en dictámen de facultativos que justifique la necesidad de la medida, por convenir así á la higiene y salubridad pública, tomando en cuenta las circunstancias relativas al caso, podria tener sus dificultades para llevarse á efecto en caso de reclamacion por parte de los interesados; y que por lo mismo, creía oportuno advertir que antes de resolverse definitivamente se cumpliera con ese requisito indispensable.—Con lo que terminó la sesion, levantándose la presente acta que firmaron el Sr. Gobernador y ciudadanos que forman la Corporacion municipal.—Doy fé.—Viviano L. Villareal.—Pedro Cantú.—Tomas María Leal.—Epitacio Guerra.—Juan Cantú Garza.—Guadalupe Cantú Gonzalez.—Guadalupe Cortés.—Antonio Ortega.—

Antonio Castillo.—Esiquio Palomo.—Cayetano Cantú.—Trinidad Cantú Gonzalez.—
Severo García, secretario.

Es copia que certifico. Cadereita Jimenez, Junio 25 de 1880.—Pedro Cantú.—
Severo García, secretario.

ACTA NUM. 2.

GENERAL TERAN.

Juzgado 1º constitucional de General Terán.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—Reunidos á las diez y media de la mañana el C. Alcalde 1º Suplente en ejercicio y los demas CC. que forman la Corporacion municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado, que se ha servido practicar una visita oficial, con las solemnidades de estilo se abrió la sesion pública, dándose lectura al acta anterior, la que sin discusion fué aprobada.—En seguida tomó la palabra el Sr. Gobernador y manifestó: que en cumplimiento de un precepto constitucional y animado de grandes y positivos deseos de procurar el bien y la felicidad del Estado, así como el adelanto y progreso de los pueblos que lo componen, habia creído conveniente visitar esta Villa, para conocer hasta en sus mas pequeños detalles la marcha y verdadera situacion de los negocios encomendados por la ley á los Ayuntamientos; ya para dictar medios apropósitos á remover los males que estorbáran la buena administracion municipal, y hacer mas eficaces los adoptados por la Corporacion, ó ya para proponer lo conveniente al H. Congreso en su reunion próxima; que este era el objeto exclusivo de su visita y para llenarlo esperaba que se le dieran los informes respectivos.—El Sr. Alcalde 1º tomó la palabra á continuacion y manifestó: que careciendo esta Villa de egidos para poder extenderse como lo exige ya su aumento de poblacion, pues se encuentra rodeada de haciendas cuyos dueños no quieren ceder ni la mas pequeña extension de terreno, la Corporacion que tiene la honra de presidir, habia acordado, como lo expresa la acta que acaba de aprobarse, ocurrir al Superior Gobierno del Estado pidiendo la autorizacion correspondiente para hacer el gasto necesario á fin de contratar en venta cierto número de solares que cree fácil conseguir por este medio; con lo cual acabará uno de los peores males, que embaraza el progreso de esta Villa: que ademas no se tiene la policía rural suficiente para dar garantías á los ciudadanos en sus pequeños intereses; por lo que los vecinos se quejan de sufrir frecuentes males no obstante de estar muy gravados sus capitales por la última ley de Hacienda, haciendo especial mencion del C. Lorenzo Fernandez que desempeña el empleo de cordillero desde algunos años atras, y se trata sin embargo de exigirle pago de contribuciones.—En seguida fueron sucesivamente informando los CC. Regidores 1º, 2º, 3º y 4º y tambien lo hizo el C. Síndico procurador acerca del desempeño de sus respectivas comisiones; y habiendo presentado ademas el C. Tesorero municipal los cortes practicados por la oficina de su cargo en los meses de Enero á la fecha, manifestó el Sr. Gobernador: que por los informes que acababa de oír, habia tenido la satisfaccion de enterarse de que los ingresos y egresos en los meses precedentes han estado perfectamente nivelados; notando solo

que la patente de licores no produce cuanto debia conforme á la cuota que fija la ley, siendo que este ramo debe gravarse mucho mas que cualquiera otro, porque de este modo se procurará corregir ó evitar cuando menos el progreso del feo vicio de la embriaguez, que suele traer consigo fatales consecuencias: que ademas el municipio ha estado careciendo del producto de otra de sus rentas, cual es, la que debe producir el expendio de tabacos que tambien debe procurarse gravarlo cuanto mas sea posible, dentro siempre de los límites de la ley: que con estos productos, y lo que resulte de la cuota que deben pagar los padres de familia conforme al plan de arbitrios que se le manifiesta estar aprobado por el H. Congreso, ya puede la municipalidad atender mas desahogadamente á sus exigencias, y aun emprender otras mejoras cuya importancia le sea conocida, pareciéndole conveniente indicar solo que se adopten para las cotizaciones, bases fijas y proporcionadas al capital de los ciudadanos á quienes se cobran, á fin de que sea distribuido equitativamente el impuesto, anotando tales bases en las actas que se levanten cuando la Corporacion las discuta y las adopte.—Dijo ademas el Sr. Gobernador respecto del informe del Sr. Alcalde 1º, que comprendia perfectamente el Gobierno la imperiosa necesidad que tenia esta Villa de adquirir cierta porcion de terreno para extenderse como lo exige el bienestar de sus habitantes, y por lo mismo otorgaba desde hoy la autorizacion que se pretendia pedir, á fin de que desde luego se procure explorar la voluntad de los dueños de haciendas circunvecinas y las condiciones que pretendan imponer para la enagenacion; cuidando de participar el resultado al Gobierno; pues el personal de él cree poder ser útil en ese respecto á los intereses de la Villa, por las buenas relaciones que lo ligan con el Sr. apoderado de D. Mariano del Conde, dueño de la hacienda conocida con el nombre del "Sauto": que respecto de la policía rural, ya oficialmente habia manifestado al Sr. Alcalde 1º que podia convocar á los ciudadanos que han ofrecido contribuir á los gastos que ésto demanda, á fin de que formalizaran sus ofertas y fijarán la cantidad con que contribuyeran, para así conocer si el municipio puede gastar lo que aun se necesite; que en cuanto á la queja de los ciudadanos por aumento de contribuciones, lo único que puede manifestar á esta Corporacion, es que, como respecto de cada caso tiene que formarse el expediente respectivo y oirse al Recaudador, luego que se haga en forma por alguno la solicitud correspondiente, resolverá lo que crea justo y arreglado á las prescripciones de la ley; pudiendo así hacerlo saber, tanto al cordillero de que se ha hecho mencion, como á cualquiera otro que se halle en semejante caso.—El Sr. Alcalde 1º manifestó que teniendo ya esta Villa mas de 5,000 habitantes esperaba que se autorizara la eleccion de un Regidor 5º y otro Síndico; á lo que contestó el Sr. Gobernador, que al llegar la época en que deban reunirse las asambleas electorales, para la renovacion de funcionarios municipales, puede esta Corporacion, con fundamento en el artículo 3º de la ley sobre Gobierno interior de los Distritos, convocar á los ciudadanos de esta Villa para la eleccion de tres Alcaldes, seis Regidores y dos Síndicos.—En seguida y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminada la sesion, firmando esta acta el Sr. Gobernador, el Alcalde 1º y los demas señores consejales por ante mí el secretario: doy fé.—V. L. Villareal.—Porfirio Tamez.—Gabriel Gonzalez.—Martin Garza.—Librado Ramirez.—Luis García.—Jesus Guerrero.—Rafael Gonzalez, secretario.